

RESOLUCION No. PAN-HFKK-006-2023-2025

**INGENIERO HENRY FABIÁN KRONFLE KOZHAYA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el primer inciso del artículo 118 de la Constitución de la República señala que la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa enumera en el artículo 12, las funciones y atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, entre las que se encuentra: *“18. Asumir la representación de la Asamblea Nacional ante los organismos internacionales de los que forma parte y designar, con criterios de pluralidad, paridad y alternancia de género, a las o los asambleístas que deban representarla en dichos organismos;”*;
- Que,** la Ley *ibidem*, señala en el artículo 123.1 que *“Las y los asambleístas podrán integrar grupos temáticos parlamentarios o grupos interparlamentarios de amistad con la finalidad de promover iniciativas legislativas de relevancia social. La creación y funcionamiento de estas instancias legislativas serán reguladas por el Consejo de Administración Legislativa.”*;
- Que,** mediante Resolución CAL-2021-2023-002, de 03 de junio de 2021, el Consejo de Administración Legislativa expidió el “Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”;
- Que,** el Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional señala en el artículo 4 que: *“Los Grupos Temáticos Parlamentarios son un conjunto de asambleístas de diferentes bancadas de la Asamblea Nacional que se integraran según su afinidad en temas de interés común.”*;
- Que,** el Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional señala en el artículo 5 que: *“Por iniciativa de al menos siete asambleístas, de diferentes bancadas o grupos políticos, y con un número máximo de once integrantes, se podrá constituir un Grupo Temático Parlamentario; para lo cual, se solicitará por escrito a la máxima autoridad de la Asamblea Nacional la aprobación*

y registro de dicho Grupo. Por excepción, la o el Presidente de la Asamblea Nacional autorizará tanto la adherencia de más integrantes. Cada uno de las y los asambleístas podrá integrar un máximo de dos Grupos Temáticos Parlamentarios, siempre que no ejerzan la presidencia o secretaría de uno u otro grupo, o Presidencia de una de las comisiones especializadas permanentes. De forma excepcional, la o el Presidente de la Asamblea Nacional, autorizará que una o un asambleísta integre un tercer Grupo Temático Parlamentario. Para la integración de los Grupos Temáticos Parlamentarios se tomará en cuenta la representación política diversa. Se propenderá a una conformación con equidad de género”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, dispone que las peticiones de creación de Grupos Temáticos Parlamentarios, deberán dirigirse a la Presidencia de la Asamblea Nacional y contendrán la siguiente información:

- “1. Antecedentes;
2. Explicación motivada y detallada de la pertinencia y necesidad de creación del Grupo Temático Parlamentario;
3. Nombres y apellidos de las y los asambleístas integrantes, así como la bancada, bloque o grupo político al que pertenecen;
4. Plan de trabajo anual a desarrollarse, el cual debería estar de forma obligatoria alineado a la Agenda Legislativa, así como a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; además, contendrá las actividades a realizarse cada mes del año;
5. Nombre del Grupo Temático Parlamentario; y,
6. Acta de constitución del Grupo Temático Parlamentario en la que debería constar la aceptación y firma de sus integrantes, así como la designación de sus representantes.”;

Que, la Disposición General Segunda del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, establece que la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales será la responsable del cumplimiento y socialización de las disposiciones de este Reglamento, al igual que las demás unidades y órganos de la Asamblea Nacional dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Memorando Nro. AN-RCSE-2024-0004-M, de fecha 09 de enero del 2024, la asambleísta Sandra Elizabeth Camacho solicita al Presidente de la Asamblea Nacional, la **“Creación del Grupo Parlamentario Amazónico”**, adjuntando para el efecto entre otros requisitos; antecedentes, informe motivado, Plan de Trabajo, Acta de Constitución, Acta de Sesión; y, la lista de los once (11) asambleístas integrantes y sus firmas:

1. Luzmila Mercedes Abad Morocho
2. Roberto Carlos Cerda Tapuy
3. Amado Humberto Chávez Angamarca
4. Fausto Armando Fernández Rosales
5. Jaime Patricio Guevara Blaschke
6. Simón Bolívar Mieles Pinargote
7. Andrea Yalu Rivadeneira Calderón
8. Sandra Elizabeth Rueda Camacho
9. Héctor Guillermo Valladarez González
10. Guido Gilberto Vargas Ocaña
11. Payar Celestino Wisum Saant

Que, mediante Informe Jurídico Nro. IJ-CGAJ-2023-2025-015 de 17 de enero 2024, suscrito por el abogado Christian Proaño Jurado, Coordinador General de Asesoría

Jurídica, en cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 5 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional determinó el cumplimiento de requisitos para la conformación del grupo temático parlamentario en los siguientes términos: "(...) **III. INFORME:** Con base a lo expuesto, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, emite **INFORME FAVORABLE** de cumplimiento de requisitos para la conformación del **GRUPO TEMÁTICO PARLAMENTARIO AMAZONICO** y recomienda al señor Presidente de la Asamblea Nacional su aprobación."

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la creación y conformación del **"GRUPO TEMÁTICO PARLAMENTARIO AMAZÓNICO"**, solicitada por la asambleísta Sandra Elizabeth Rueda Camacho, en Memorando AN-RCSE-2024-0004-M de 09 de enero de 2024, que estará integrado por los siguientes asambleístas:

- 1.- Luzmila Mercedes Abad Morocho
- 2.- Roberto Carlos Cerda Tapuy
- 3.- Amado Humberto Chávez Angamarca
- 4.- Fausto Armando Fernández Rosales
- 5.- Jaime Patricio Guevara Blaschke
- 6.- Simón Bolívar Mieles Pinargote
- 7.- Andrea Yalu Rivadeneira Calderón
- 8.- Sandra Elizabeth Rueda Camacho
- 9.- Héctor Guillermo Valladarez González
- 10.- Guido Gilberto Vargas Ocaña
- 11.- Payar Celestino Wisum Saant

Al haberse verificado el cumplimiento de requisitos, conforme el artículo 6 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, según el Informe Jurídico favorable, Nro. IJ-CGAJ-2023-2025-015 de 17 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría General notifique el contenido de la presente Resolución al asambleísta Simón Bolívar Mieles Pinargote, en su calidad de presidente del grupo temático parlamentario.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General informe a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Asamblea Nacional con el contenido de esta Resolución, para el registro correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, como responsable del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, para que, de forma conjunta con la Unidad de Técnica de Legislativa, realice el seguimiento tanto del cumplimiento del plan de trabajo presentado, así como de la alineación del mismo a la Agenda Parlamentaria, respectivamente.

Artículo 5.- DISPONER a la Secretaría General informe a la Secretaría de Comunicación de la Asamblea Nacional, sobre el contenido de esta Resolución, para su respectiva difusión en el portal web institucional.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



ING. HENRY FABIÁN KRONFLE KOZHAYA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL